



DJ-CONT-11-2021

ENTRE:



De una parte, LA LOTERÍA NACIONAL, entidad de carácter público, dependencia del MINISTERIO DE HACIENDA, regida de conformidad con la Ley No.5158 de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No. 401-00768-1, con su domicilio principal en la Avenida Independencia, esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, el señor LUIS MAISICHELL DICENT, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.048-0062912-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará LA LOTERÍA NACIONAL, o por su propio nombre.

De la otra parte CELNA ENTERPRISES, S.R.L., compañía constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.131-51178-3, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Los Próceres No.50, sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, la señora LEIDY MIGUELINA GUERRERO CEPEDA dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.223-0071096-3, domiciliada y residente en la Calle Primera, Casa No. 15, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL PROVEEDOR, o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la: Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de





DJ-CONT-11-2021

servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, sera aplica al caso de compras menores".

POR CUANTO: Que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que la Resolución PNP-01-2020 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: Que el día 09 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), LA LOTERIA NACIONAL convocó a un procedimiento de Comparación de Precios, relativo a la "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL HOGAR PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA USO INSTITUCIONAL", PROCESO DIRIGIDO A MIPYMES, de referencia: LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2021-0006.

POR CUANTO: Que hasta el día diecise ses (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas que rigió el referido procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en presencia del Notario Público actuante, del Comité de Compras y Contrataciones y demás comparecientes, se llevó a cabo el Acto de Recepción de las Ofertas Técnicas "Sobres A" y Ofertas Económicas "Sobres B", y la Apertura y Lectura de los "Sobres A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los participantes del procedimiento de Comparación de Precios relativo a la "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL HOGAR PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA USO INSTITUCIONAL", PROCESO DIRIGIDO A MIPYMES, de referencia: LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2021-0006.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)., en presencia del Notario Público actuante, del Comité de Compras y Contrataciones y demás comparecientes, se llevó a cabo el Acto de Apertura y Lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes habilitados, al haber estos superado todas las evaluaciones realizadas en la primera etapa del procedimiento de Comparación de Precios relativo a la "ADQUISICIÓN DE







DJ-CONT-11-2021

ELECTRODOMÉSTICOS DEL HOGAR PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA USO INSTITUCIONAL", PROCESO DIRIGIDO A MIPYMES, de referencia: LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2021-0006.

POR CUANTO: Que después de un minicioso estudio de la Propuesta Económica presentada por el oferente CELNA ENTERPRISES, S.R.L., el Comité de Compras y Contrataciones de la LOTERÍA NACIONAL, mediante Acta Administrativa de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), adjudicó a dicho oferente la:

POR CUANTO: Que el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la LOTERÍA NACIONAL, notificó al oferente ganador, CELNA ENTERPRISES, S.R.L.., la adjudicación del procedimiento de Comparación de Precios relativo a la "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL HOGAR PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA USO INSTITUCIONAL", PROCESO DIRIGIDO A MIPYMES, de referencia: LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2021-0006.

POR CUANTO: Que CELNA ENTERPRISES, S.R.L., constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112, literal d, del Reglamento de Aplicación sobre Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Los objetos de cualquier índole incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la







DJ-CONT-11-2021

coordinación de los servicios.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular de LA LOTERIA NACIONAL

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o iurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
 - c) El Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a LA LOTERÍA NACIONAL, y esta a su vez, se compromete a recibir, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas:





DJ-CONT-11-2021

CELNA				ERPRISES, S.R.J	Domingo, O.M.	
ÍTEM NO.	DESCRIPCIÓN	UNII DI MED	Ε	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO CON ITBIS	PRECIO UNITARIO TOTAL
5	Abanico de pedestal de 16"	UNII	AD	85	RD\$2,049.20	RD\$174,182.00
8	Microondas	UNII	AD	2	RD\$9,490.52	RD\$18,981.04
9	Nevera Ejecutiva	UNII	AD	2	RD\$7,670.00	RD\$15,340.00
10	Bebedero agua botellón oculto	UNII	OAD	1	RD\$10,198.76	RD\$10,198.76
VALOR TOTAL ADJUDICADO:				RD\$218,701.80		
DO	SCIENTOS DIECIOCHO N	IIL SE		CIENTOS UN PESO DOMINICANO CON 80/100 ENTAVOS		

- 3.2 EL PROVEEDOR, por medio de presente contrato se compromete a suministrar a LA LOTERÍA NACIONAL, los bienes adjudicados en perfecto estado y con todos los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específica.
- 3.3 EL PROVEEDOR deberá suministrar la totalidad de los bienes adjudicados a partir de la suscripción del presente contrato, de conformidad al Pliego de Condiciones Específica que rige el presente proceso.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido en el presente contrato para los servicios adjudicados a EL PROVEEDOR, asciende al monto de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESO DOMINICANO CON 80/100 CENTAVOS (RD\$218,701.80).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

Se realizará un único pago del valor total adjudicado, en un periodo no mayor de sesenta (60) días, toda vez recibida la factura correspondiente, y registrado el Contrato de Suministro de Bienes suscrito entre las partes, por ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato de Suministro de Bienes tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento.





DJ-CONT-11-2021

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Mat. 2293

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que rigen el proceso de Comparación de Precios de referencia: LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2021-0006.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR hace formal entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a favor de LA LOTERIA NACIONAL por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal d, del Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No.543-12.
- 8.2 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios producidos por incumplimiento de la entrega de los bienes adjudicados al **PROVEEDOR**, pudiendo ejecutar la misma **LA LOTERIA NACIONAL**, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para la realización de la entrega de los bienes, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL PROVEEDOR, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LAS PARTES.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

LA LOTERIA NACIONAL, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





DJ-CONT-11-2021

Si se rescinde el presente Contrato por faltas graves, LA LOTERIA NACIONAL pagará todas las facturas pendientes de pago, así como todos los bienes que se hayan recibido hasta el momento de la recisión del presente Contrato. Realizándose dicho pago en los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso y el presente Contrato.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

No será considerada como incumplimiento del Contrato de una de LAS PARTES, el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que, aun habiendo tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, y los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no concluye los bienes contratados en el plazo establecido, LA LOTERÍA NACIONAL extenderá el contrato por un tiempo igual al período establecido para entrega del servicio adjudicado al PROVEEDOR, quien no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de





DJ-CONT-11-2021

agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA LOTERIA NACIONAL.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.





DJ-CONT-11-2021

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidemente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y termanación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capita se Marapública Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por LA LOTERÍA NACIONAL

LUIS MAISICHELL DICENT Administrador General Por EL PROVEED

LEIDY MIGUELINA GUERRERO CEPEDA

Gerente

YO, DR. ROSELIO ESTEVEZ ROSARIO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 2293, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: LUIS MAISICHELL DICENT y LEIDY MIGUELINA GUERRERO CEPEDA, en sus respectivas calidades, personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon BAJO LA FE DEL JURAMENTO, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los acros de sus vidas, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021.

DR. ROSELIO ESTEVEZ ROSARIO

Votarjo Público

Santo